



- 0 0 6 1 / 0 4

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 19 NOV 2004

Visto, el expediente N° 2035/04, y

CONSIDERANDO:

Que a través de lo actuado indicado en el Visto se tramita la solicitud elevada por el Departamento de Humanidades y Artes para que se modifique el plan de estudios del Ciclo de Licenciatura en Informática Educativa, con mención en Enseñanza de la Informática, modalidad a distancia;

Que dicho plan de estudios había sido aprobado por la Resolución CS N° 011/02, modificado por la Resolución CS N° 040/02, reconocido por la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 205/03 y, luego, modificado por la Resolución CS N° 106/03;

Que el Área de Educación a Distancia de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria ha considerado la última modificación señalada y ha efectuado algunas sugerencias;

Que la Secretaría Académica, el Departamento de Humanidades y Artes y la Dirección del Ciclo mencionado han analizado las sugerencias referidas y entienden que los cambios que se han querido introducir mediante la Resolución CS N° 106/03 son compatibles con el plan de estudios anterior, por lo que estiman que no es necesario efectuar una modificación sustancial del mismo;

Que estos cambios consisten en: 1) una ampliación de las condiciones de ingreso para permitir que puedan acceder al Ciclo, los egresados universitarios de carreras de grado no pertenecientes al área de informática y los Profesores de carreras con una duración no menor a dos años y medio y una carga horaria no inferior a 1500 horas; 2) como consecuencia de lo anterior, introducir un módulo de Nivelación Tecnológica para los ingresantes que no tienen este tipo de formación; 3) exigir a los egresados de carreras docentes de menos de cuatro años de duración la aprobación del módulo de Nivelación Pedagógica, indicado en la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 205/03; 4) agregarle un Taller de Trabajo Final, dado que es un requisito para la obtención del título la elaboración de un trabajo de este tipo y se estima que resulta conveniente brindarle apoyo a los alumnos para que puedan elaborarlo y 5) eliminar la correlatividad de la asignatura Enfoques teóricos actuales en Tecnología Educativa para cursar Nuevas tendencias en formación integral;

Que en todo lo demás, se mantiene la vigencia del plan de estudios aprobado por la Resolución CS N° 011/02, modificado por la Resolución CS N° 040/02 y reconocido por la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 205/03;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31, inc. f) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


Prof. NÉSTOR MUZZOPAPPA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


ANA MARIA JARAMILLA
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

- 0061/04

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución CS N° 106/03.

ARTICULO 2º: Modificar las condiciones de ingreso al Ciclo de Licenciatura en Informática Educativa, con mención en Enseñanza de la Informática, modalidad a distancia, las que se amplían a Títulos de carrera de grado universitario y Títulos universitarios y no universitarios, correspondientes a carreras docentes de una duración no menor a dos años y medio y una carga horaria no inferior a 1500 horas reloj.

ARTÍCULO 3º: Establecer que los ingresantes que carezcan de formación tecnológica deben cursar y aprobar un Módulo de Nivelación Tecnológica, integrado por Introducción a la Programación de 200 (doscientas) horas; Sistemas Operativos y Utilitarios de 160 (ciento sesenta) horas y Utilitarios de 240 (doscientos cuarenta) horas.

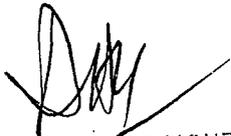
ARTÍCULO 4º: Establecer que los egresados de carreras docentes de menos de cuatro años de duración, deben realizar el módulo de Nivelación Pedagógica indicado en la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 205/03.

ARTÍCULO 5º: Agregar al plan de estudios el Taller de Trabajo Final, con una carga de 200 (doscientas) horas, que se componen de 179 (ciento setenta y nueve) horas para Módulos de Aprendizaje, 12 (doce) horas para Evaluación a distancia y 9 (nueve) horas para Instancias de presencia obligatoria.

ARTICULO 6º: Eliminar la correlatividad de la asignatura Enfoques teóricos actuales en Tecnología Educativa para cursar Nuevas tendencias en formación integral.

ARTÍCULO 7º: Por Secretaría Académica se arbitrarán los medios para realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Prof. HECTOR MUZZOPAPPA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS